CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
Urquiza N° 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755
e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com*

ORDENANZA Nº333

RECONOCIENDOSE COMO COMISIONES VECINALES.-

(Texto Ordenado aprobado por ORD1792 del 03/11/2021)

C. Deliberante, 16 de Diciembre de 1.988

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: "El Municipio de Rosario del Tala, reconocerá como comisiones Vecinales y/o Consorcios a las/os existentes y a las/os que se constituyan en lo sucesivo, siempre que reúnan los siguientes requisitos: ***(Modificado por Ord.780/96)***

I) Que se constituyan con los siguientes fines:

a) Proponer a la Autoridad Municipal, ideas, proyectos, planes de trabajo y demás iniciativas que tiendan a la solución de los problemas que afectan a cada barrio o zona, pudiendo proponer modos de financiación;

b) Colaborar para el mejor desempeño en el trabajo del personal municipal;

c) Estimular el sentimiento de patriotismo y respeto hacia los próceres y símbolos de nuestra Nacionalidad y a los principios que hacen a nuestra identidad de argentinos y en tal sentido incentivar todas las expresiones culturales que expresen el sentir de sus habitantes;

d) Fomentar una acción cultural permanente colaborando activamente con las Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales en la tarea de asegurar el cumplimiento de la enseñanza para los niños de edad escolar y en toda acción para eliminar de raíz el analfabetismo en su radio de acción, proponiendo entre otras, la creación de bibliotecas y motivando a la utilización de las existentes como asimismo auspiciando todo acto de divulgación cultural;

e) Colaborar con la Autoridad Municipal en toda acción que tienda al progreso y beneficio de la población, dentro de la sana práctica de convivencia en sociedad sea en el orden moral, cultural, edilicio, sanitario, higiénico, deportivo y social o cuando se les requiera su opinión o la misma surja por propia iniciativa;

f) Velar por el aseo y mantenimiento de sus sectores, de calzadas, plaza, jardines, veredas, monumentos públicos, etc.-

g) Estimular el arbolado y el barrio y su mantenimiento, bregar por suficiente y sana previsión de agua potable, la ampliación de la red existente al igual que la de cloacas, impulsar en mejoramiento de calles, su enripiado y pavimentación; atender a la solución de los problemas barriales de interés público;

h) Instruir al vecindario en el conocimiento de las Ordenanzas Municipales a fin de evitar infracciones a las mismas.-

II) Que sus miembros sean vecinos del barrio que representan y que se encuentren inscriptos en un Padrón que deberá confeccionarse al efecto. No pudiendo ser miembros de la Comisión Vecinal:

a) Los condenados criminalmente, mientras no se haya operado la prescripción de la pena.

b) Los propietarios de loteos, cuando los barrios se hayan formado por los mismos.

c) Los detenidos por jueces competentes, mientras no recuperen su plena libertad.

d) Los penados.-

III) Que se den un Estatuto que por lo menos contemple lo siguiente:

a) Denominación de la Comisión y acta de constitución la que deberá ser avalada por veinticinco (25) vecinos empadronados, como mínimo.

b) "Barrio al que representa, debiendo confeccionarse un croquis de ubicación; no pudiendo superponerse las superficies con las de otras Comisiones ya autorizadas o en curso de aprobación. ***(Modificado por Ord.482/91)***

c) Domicilio legal;

d) Composición del Concejo Directivo el que no podrá tener menos de siete miembros titulares y cuatro suplentes; tiempo de mandato, que no podrá ser superior a dos años y posibilidad de reelección;

e) Representación de las minorías en el Concejo Directivo.

f) Aceptación de que el Municipio podrá designar veedores en las Asambleas de Barrio;

g) La realización de Asambleas Ordinarias por lo menos anualmente y las extraordinarias que fueran menester.

h) Que se lleve un sistema contable con los libros mínimos exigidos de acuerdo al Código de Comercio.-

i) Semestralmente deberá elevar a la Municipalidad un informe que refleje el estado contable de la Comisión Vecinal o cuando la Municipalidad lo crea conveniente.

j) Los fondos de las Juntas Vecinales deberán ser depositados en entidades financieras autorizadas con garantía de Ley Nº

k) Contemple los destinos del patrimonio en caso de disolución.

l) Las Comisiones que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en la respectiva Ordenanza, perderán el reconocimiento Municipal.

m) En caso de conflicto, el Municipio puede pueda convocar a Asamblea, a fin de solucionar el mismo.-

IV) Que permanezca ajena a toda cuestión o discusión de índoles política, racial o religiosa, debiendo quienes aspiren a cargos electivos Municipales, declinar las funciones en la Comisión por lo menos con ciento veinte días de anticipación al acto eleccionario respectivo.-

ARTÍCULO 2º: El Municipio podrá concurrir con ayuda económica, previa aprobación del Concejo Deliberante, cuando las C.V. encaren la realización de Obras Públicas tales como alumbrado, provisión de agua; forestación, etc. Las que deberán someterse todos los casos al contralor Municipal.-

ARTÍCULO 3º: La Comisión Vecinal será la vía natural para que los vecinos canalicen a través de élla todos los problemas y reclamos de carácter municipal, sin perjuicio del derecho de ocurrir en forma particular y directa a la autoridad respectiva.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala del Concejo Deliberante, en el día de la fecha.-

GRACIELA GARGADO de IAKOC
Secretaria
H. Concejo Deliberante

MARIO JOSE HERBON
Presidente
H. Concejo Deliberante